

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00209

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárense las pretensiones segunda y tercera de la demanda, en la medida que la acción de impugnación de actas de asamblea se encamina a dejar sin valor las decisiones adoptadas en asambleas, juntas directivas o de socios o en general las adoptadas por los órganos directivos de personas jurídicas de derecho privado, pero no para establecer o adoptar decisiones distintas al fin dispuesto por el legislador¹ y que para el caso solo atañen al ente demandado.

2.- Aclárese si la impugnación deprecada, deriva de errores de forma en la conformación del *quorum* para la votación de la decisión que se ataca, o de la ausencia de regulación de cobro de módulos de contribución en el reglamento de propiedad horizontal.

3.- Adjúntese un certificado actualizado de cualquiera de los locales de propiedad de los demandantes, a fin de determinar si no se han inscrito reformas al reglamento de propiedad horizontal.

4.- Apórtense las pruebas aludidas en el respectivo acápite. El link² consignado en la demanda no permite consultar las documentales que se citan como prueba.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 71 fijado el 8 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

¹ Artículo 382 del CGP

² Archivo 1, fl 12

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c726f11ae892eaeabffef3355c4b5a2eed87a8617e9cc0f2940ec1864c2b65**

Documento generado en 07/06/2023 12:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>